En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 09:15 hrs. nueve horas, con quince minutos, del día miércoles 16 dieciséis de Abril del año 2025 dos mil veinticinco y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47, fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el Artículo 21.4 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento, ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2024-2027 dos mil veinticuatro, dos mil veintisiete, para efectuar **Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 22 veintidós**. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **PRIMER PUNTO:** Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - ***C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:*** Buenos días Presidenta, Síndica, Señoras y Señores Regidores, vamos a dar inicio a esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto, pasar lista de asistencia. C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. Regidores: C. Miguel Marentes. C. Adrián Briseño Esparza. C. Dunia Catalina Cruz Moreno. C. Miriam Salomé Torres Lares. C. Yuliana Livier Vargas de la Torre. C. José Bertín Chávez Vargas. C. Marisol Mendoza Pinto. C. Ernesto Sánchez Sánchez. C. Oscar Murguía Torres. C. Bertha Silvia Gómez Ramos. C. Higinio del Toro Pérez. C. María Olga García Ayala. C. Gustavo López Sandoval. C. Aurora Cecilia Araujo Álvarez. Señora Presidenta, le informo a Usted la asistencia de **15 quince Integrantes** de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal. (Justifica su inasistencia: el C. Regidor Oscar Murguía Torres.) ***C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:*** Buenos días a todas y todos Ustedes. Una vez integrado este Ayuntamiento, declaro formalmente instalada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 22 veintidós, proceda al desahogo de la Sesión, Secretaria. ***C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:*** Gracias Presidenta. Antes de continuar, quiero dar cuenta a este Pleno, del oficio No. 500/2025, suscrito por el Licenciado Oscar Murguía Torres, en su calidad de Regidor, en el cual solicita: *Por este conducto* *envío un cordial saludo, y para no incumplir con las obligaciones que señala el Artículo 51 cincuenta y uno, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, le solicito de la manera más atenta justifique mi inasistencia en la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 22 veintidós, del Pleno de Ayuntamiento Constitucional periodo 2024-2027 dos mil veinticuatro, dos mil veintisiete, a celebrarse el día 16 dieciséis de Abril del año 2025 dos mil veinticinco, por tener compromisos agendados con anterioridad.* Por lo cual Señores Regidores, pregunto a Ustedes si están por la afirmativa de justifica la inasistencia del Regidor Oscar Murguía Torres, sírvanse levantar su mano…. **15 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**   **SEGUNDO PUNTO:** Lectura y aprobación del orden del día. - **PRIMERO:** Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **SEGUNDO:** Lectura y aprobación del orden del día. - - - - - - **TERCERO:** Iniciativa con carácter de Dictamen que declara la constitución formal del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas. Motiva el C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez. - - - - - - - - - - **CUARTO:** Punto Informativo para comunicar al Pleno de Ayuntamiento del Juicio de Amparo 751/2024 del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa del Estado de Jalisco, en el cual se señala como Autoridad responsable al Pleno del Ayuntamiento. Motiva la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **QUINTO:** Clausura de la Sesión. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - ***C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:*** Señores Regidores, este es el orden del día que se somete a su consideración, no sé si alguien desea tomar el uso de la voz, o hacer algún comentario…. Bien, si no hubiera comentarios, someto a su consideración el orden del día, en los términos en que fueron presentados, si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano…. **15 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes.** (Justifica su inasistencia: el C. Regidor Oscar Murguía Torres.) - - - - - - - - **TERCER PUNTO:** Iniciativa con carácter de Dictamen que declara la constitución formal del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas. Motiva el C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez. ***C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.*** *Quien motiva y suscribe* ***C.******ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ*** *en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5,10, 29, 30, 34, 35, 37, 38, 41 fracción III, 52, 54 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 58, 87 fracción 1. II, 91, 92, 96, 100 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, la siguiente* ***“INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE DECLARA LA CONSTITUCION FORMAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GIROS RESTRINGIDOS SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS”****, bajo la siguiente:* ***EXPOSICION DE MOTIVOS: I.-*** *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 determina que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tendrán las facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.* ***II.-*** *El artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su fracción XVI señala que es obligación de los Ayuntamientos observar y hacer cumplir las disposiciones que establecen la Constitución Federal, la Estatal y demás Leyes tanto federales como locales, así como los reglamentos municipales. De conformidad con lo que establece la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento instrumentar, políticas públicas, en los términos de las disposiciones legales de la materia respectiva.* ***III.-*** *Por otra parte, el artículo tercero del Reglamento del Consejo Municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas de Zapotlán el Grande, Jalisco, señala que el Ayuntamiento procederá en Sesión de Ayuntamiento a declarar la constitución formal del Consejo Municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas, que su vigencia será por el periodo constitucional para el cual hubiere sido electo, que su sede será en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y que estará integrado con representantes de las cámaras, asociaciones u organizaciones que agrupen a las personas físicas o personas morales con fines sociales o comerciales, así como organizaciones de participación ciudadana y vecinal, por lo tanto, éste Consejo tendrá representantes públicos y privados en los términos referidos.* ***IV.-*** *Con fecha 20 de marzo de 2025, se recibió en la sala de regidores del Municipio de Zapotlán el Grande, oficio número 238/2025 signado por el Oficial de Padrón y Licencias de éste Municipio, mediante el cual manifiesta que ya se realizó la correspondiente convocatoria a las personas físicas, jurídicas, tanto públicas como privadas que contemplan los artículos 5, 6, 6 bis y demás relativos propios del Reglamento del Consejo Municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; las cuales habrán de formar parte del referido Consejo. Oficio y acuses tanto del oficio de invitación como de contestación, que se anexan.**En el cuerpo del oficio ya citado se hace del conocimiento los nombres y demás datos relativos de las personas que fueron designadas como vocales propietarios, así como suplentes, por las instituciones y demás personas convocadas conforme al reglamento de aplicación al proceso.**Del mismo modo, exhibo copia de los oficios que se enviaron a las dependencias y personas físicas a las que se les envió con el objeto de convocarlas y a la vez realizarles la invitación a designar y nombrar un vocal y suplente para que los representara en el Consejo Municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas, así como de las correspondientes respuestas de dichas personas.* ***V.-*** *Derivado de la responsabilidad para la conformación del consejo municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Zapotlán el Grande, con fecha 11 de febrero del año 2025 se presentaron una serie de oficios signados por la Presidenta Municipal C. Magali Casillas Contreras en sala de regidores con motivo de convocar a los regidores presidentes de las comisiones edilicias integrantes del mismo, en atención al numeral 6 fracción I del Reglamento aplicable al caso, es que al mismo tiempo se pedía la consideración para que las comisiones edilicias permanentes que son parte del dicho órgano, nombren vocal y suplente dentro del término de 30 días previos a la instalación del consejo. Resaltando los cinco oficios siguientes:* ***I.*** *Oficio 0171/2025 signado por el área de Sindicatura de fecha 17 de febrero del año 2025, la C. Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez presidenta de la Comisión de Reglamentos y Gobernación y sindica municipal, informo que el día 14 de febrero de la presente anualidad en sesión extraordinaria número 3, fue electa para fungir como suplente ante el consejo municipal de giros restringidos sobre venta la consumo de bebidas alcohólicas a la C. Arq. Miriam Salome Torres Lares, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.* ***II.*** *Oficio número 0231/2025, registrado desde la sala de regidores se dio contestación al oficio 107/2025 elaborado por el área de presidencia, donde se informa que mediante sesión extraordinaria número 1 de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia de fecha 13 de febrero de 2025 designó y nombró como suplente para la integración del Consejo de giros restringidos del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a la C. Regidora Mtra. Marisol Mendoza Pinto, para los efectos legales a que haya lugar.* ***III.*** *Oficio número 190/2025 girado por el área de regidores se contestó el oficio de convocatoria al consejo de giros restringidos del municipio de Zapotlán el Grande, donde la presidencia de la Comisión de Tránsito y Protección Civil, designo como suplente para la integración de dicho consejo a la C. regidora Berta Silvia Gómez Ramos, para los efectos legales a que haya lugar.* ***IV.*** *Oficio 244/2025 girado por sala de regidores contestando el oficio 107/2025 del índice de presidencia donde la Lic. Yuliana Livier Vargas De la Torre regidora presidenta de la comisión edilicia permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones de la presente administración, donde informó que mediante su sesión extraordinaria número 1 de fecha jueves 17 diecisiete de febrero del año en curso se designó por parte de la comisión que preside al regidor Adrián Briseño Esparza como titular ante el consejo citado.* ***V.*** *Oficio número 221/2025 signado por la C. Magali Casillas Contreras en su carácter de presidenta de la comisión edilicia permanente de Seguridad Publica y Previsión Social informo que mediante la primera sesión extraordinaria de la comisión que preside, se designó como titular ante el consejo de mérito, al regidor José Bertín Chávez Vargas para cumplir lo establecido en los artículos 6 bis en relación con el 5 del reglamento del Consejo municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Zapotlán el Grande.**Se enfatiza de manera clara que los oficios de los apartados con los números IV y V responden a la necesidad de cumplir con lo que establece el artículo 5 en relación directa con el numeral 6 bis del reglamento de aplicación a la presente iniciativa, ya que tanto la C. Magali Casillas Contreras Regidora - Presidenta y Yuliana Livier Vargas De la Torre Regidora tienen una doble representación titular en su caracteres de presidenta del propio Consejo y como titular de la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Publica y Prevención Social; y la segunda es titular de las Comisiones de Transito y Protección Civil; y Desarrollo Humano, Salud Publica y Combate a las Adicciones. Respectivamente.**Por último, hago de conocimiento de este pleno que se hizo llegar la lista que contiene de forma sintetizada y concreta el nombre de la persona física o jurídica convocada; el nombre de la persona que se designa como vocal y de ser el caso, el nombre de la persona que se designa como suplente. Misma que a continuación presento para su conocimiento y aprobación: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GIROS RESTRINGIDOS SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** | | |
| **COMISION** | **PROPIETARIO** | **SUPLENTE** |
| *PRESIDENTA MUNICIPAL.* | LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS. | ------------------------- |
| *OFICIAL DE PADRON Y LICENCIAS, Y SECRETARIO TECNICO.* | LIC. OVSALDO CARDENAS GALLELOS. | ----------------------- |
| *SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, Y SECRETARIO EJECUTIVO.* | MTRA. KARLA CISNEROS TORRES | ------------------------- |
| *DIRECTORA JURIDICA DEL AYUNTAMIENTO.* | LIC. MARIANA VEGA CHAVEZ. | -------------------------- |
| *REGIDORA Y SINDICA, PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACION.* | MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ. | ARQ. MIRIAM SALOME TORRES LARES. |
| *REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA DE ESPECTACULOS PUBLICOS E INSPECCION Y VIGILANCIA.* | LIC. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ. | MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO. |
| *REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA DE TRANSITO Y PROTECCION CIVIL.* | C. YULIANA LIVIER VARGAS DE LA TORRE. | BERTHA SILVIA GOMEZ RAMOS. |
| REGIOR PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PREVENSION SOCIAL. | LIC. JOSE BERTIN CHAVEZ VARGAS. |  |
| *REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA DE DESARROLLO HUMANO, SALUD PUBLICA Y COMBATE A LAS ADICCIONES.* | LIC. ADRIAN BRISEÑO ESPARZA. |  |
| *VOCAL REPRESENTANTE DE UNA CAMARA DE COMERCIO.* | LIC. JORGE ISMAEL RAMOS MAGAÑA. | MTRA. NOEMI GUTIERREZ GUZMAN |
| *VOCAL REPRESENTANTE DE COMERCIANTES DE LA TRANSFORMACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO.* | LIC. TANIA IRIS URREA MUNGUIA. | C. MIRIAM SANCHEZ HORTEGA |
| *VOCAL DE GRUPOS DE ASOCIACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS CUYO OBJETO SOCIAL SEA LA REHABILITACION EN ADICCIONES DENTRO DEL MUNICIPIO.* | C. ZAIRA GARCIA GOVEA.  (CENTRO METAMORFOSIS) | C. ISELA MARLENE VILLEGAS VICTORIANO. |
| *VOCAL DE GRUPOS DE ASOCIACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS CUYO OBJETO SOCIAL SEA LA REHABILITACION EN ADICCIONES DENTRO DEL MUNICIPIO.* | C. JUAN ANTONIO TERAN SANDOVAL. | C. JOSSUE ERNESTO VALENCIA ORTEGA. |
| VOCAL REPRESENTANTE DE EMPRESAS PRODUCTOAS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. | C. JUAN PABLO MEDINA MORA. | C. MIRIAM LILIANA LOPEZ RUIZ. |
| REPRESENTANTE DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. | C. MARCIAL SERRATOS VENEGAS. |  |
| PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA. | C. ERIKA YANETH CAMACHO MURILLO. | C. ALMA ROSA FLORES CHAVEZ. |
| VOCAL REPRESENTANTE DE UNA ASOCIACION VECINAL CON FUNCIONES DE REPRESENTACION CIUDADANA Y VECINAL DEL MUNICIPIO. | C. EVA CARLINA CHAVEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COLONIA LAS AMERICAS. | C. MARIA DEL CARMEN MENDOZA. |
| VOCAL REPRESENTANTE DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR. | MTRO. VICTOR GENARO RIOS RODRIGUEZ. | MTRA. LUZ ELENA CORONA LOYA. |
| VOCAL REPRESENTANTE DEL CENTRO REGIONAL DE EDUCACION NORMAL. | MTRA. ELIZABETH JOSEFINA ALVAREZ CASTILLO. | MTRO. JOSE LUIS MAGALLAN ALVAREZ. |
| VOCAL REPRESENTANTE DEL TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO CAMPUS CIUDAD GUZMAN. | C. SERGIO OCTAVIO ROSALES AGUAYO. | MATRO. MARCO ANTONIO SOSA LOPEZ. |

***CONSIDERANDO I.-*** *En consecuencia de lo anterior es que resulta procedente, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3 y 8 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; se pone a consideración el presente punto a Sesión de Ayuntamiento con la finalidad de que se declare el nombramiento de Vocales propietarios y Suplentes según resulte procedente; así como realizar la declaración de la constitución formal del Consejo, y se ordene hacer del conocimiento a los propios designados, así como de la Oficialía de Padrón y Licencias de conformidad con el artículo 8 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Por lo antes expuesto debidamente fundado, con las consideraciones debidas es procedente declarar y aprobar la formal constitución del Consejo Municipal de giros restringidos, sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Proponiendo en este sentido, el siguiente:* ***PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.-*** *Se autoriza la integración y se declara formalmente constituido el Consejo Municipal de giros restringidos, sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas de Zapotlán el Grande, Jalisco en los términos planteados en la presente iniciativa.* ***SEGUNDO.-*** *Notifíquese e instrúyase al C. Lic. Osvaldo Cárdenas Gallegos, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para que este, ejecute las acciones de cumplimiento del presente dictamen, consistente en la inmediata instalación del órgano constituido. ATENTAMENTE.* ***“2025, año del 130 aniversario de natalicio de la musa escritora Zapotlense María Guadalupe preciado” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Al 09 de abril del año 2025. LIC. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ.*** *Regidor de Zapotlán el Grande, Jalisco. Administración 2024-2027.* ***FIRMA” - - - - - - - - - - - - - C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos:*** Solo para que se haga la corrección, me nombraron Ramos Gómez, y es Gómez Ramos. ***C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:*** Bien, es a la inversa los apellidos, se hará la corrección solicitada. ***C. Regidor Higinio del Toro Pérez:*** Que tal, buenos días a todas, a todos compañeros de este Ayuntamiento, a quienes nos acompañan el día de hoy, a los medios de comunicación y al canal del Ayuntamiento, a los Ciudadanos de Zapotlán que nos ven. Sí, efectivamente; yo creo que, de todos los Consejos, digo, cada quien podrá tener una opinión distinta, a mí particularmente, se me hace muy importante que el Consejo de Giros Restringidos, por la particularidad que tiene de aprobar o no, el establecimiento de algún comercio que vaya vender bebidas alcohólicas, eso es claro. Y, por supuesto, que también, es el que, el Ciudadano más observa. Entiendo que el Reglamento, lo revisamos ayer es muy claro, de hecho, yo iba a argumentar que, ya siendo Regidor de oposición, estuve en ese Reglamento, pero aquí siempre vengo yo a hablar estrictamente apegado a la verdad y apegado al derecho, era el Presidente yo de la Comisión de Tránsito y Protección Civil y por tanto, tenia un lugar en ese asiento. Por alguna razón, con la integración de este Consejo, que nos acaba de hablar el autor de la Iniciativa, el Regidor Ernesto, no estamos representados los Regidores de Representación Proporcional, así lo dice el Reglamento. Sí está la Regidora Bertha, el Ciudadano Oscar, que no se encuentra el día de hoy, como su servidor, hay que decirlo, fuimos electos constitucionalmente, y este Consejo, están representados gente de la Sociedad Civil, que bueno, yo celebro que cada vez, los Consejos se ciudadanicen más. Pero que sí, volteas a ver y dices: oye, pues tienen un espacio los Ciudadanos y una expresión política, que, lo digo con mucho respeto, si se sumaran los votos del Ciudadano Oscar, y de su servidor, pues son mucho más, de los que tuvo la mayoría de está sentada aquí, y lo que nos interesa es, solamente tener una participación. Hablábamos con mis compañeros, acá decidimos todo en consenso. Saben de la experiencia que la Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez, tiene en este tipo de eventos. El hecho de que me haya acompañado aquí, es derivado de la lucha que dio la Administración anterior, por establecer un negocio, y que se la sabe de todas, todas. En la medida de lo posible, la Ley ya sé que el Reglamento es muy estricto y me lo van a decir ahí. Pero, desde la Fracción Edilicia de Movimiento Ciudadano, queremos proponer de alguna manera, quizás hasta solamente con voz, y no con voto, pudiera estar representada nuestra Fracción, por medio de la Regidora Aurora, es cuanto. ***C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:*** Sí, de antemano, el Regidor Oscar Murguía, es parte de la Comisión de Giros Restringidos, por lo tanto, no aparece en el Consejo, porque es parte de la Comisión, y en su momento está adentro. Y en cuanto a la petición que hace el Regidor Del Toro, pues bueno, de antemano sabemos que todos los Regidores podemos asistir a cualquier Consejo y podemos estar dentro de cualquier reunión, no se le limita a nadie, y por supuesto son bienvenidos todos, cada uno de Ustedes, cuando en su momento se lleve a cabo la toma de protesta de los integrantes, una vez que lo aprobemos nosotros aquí, y en todas las reuniones que en su momento celebre el Consejo, todos de antemano serán bienvenidos. Es cuanto. ***C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:*** Sí, quisiera aquí abundar un poco, y referirme a lo que comenta aquí el Regidor Higinio; bueno, un poco de la historia, porque como bien lo dice, a él le tocó estar como parte integrante, ser Presidente en una Comisión Edilicia de Protección Civil. Recordemos la historia de este Reglamento, donde la Ley que regula la venta de bebidas, ya había tenido infinidad de reformas, incluso exhortos que hacía el Congreso del Estado, pidiéndoles a todos los Municipios que armonizaran los Reglamentos Municipales, conforme esa Ley. El último Reglamento que hubo vigente, que no estaba en concordancia con la Ley para regular la venta de bebidas, fue en el 2009, dos mil nueve, y no fue hasta el 2022 dos mil veintidós, o sea, todos esos años estuvo operando un Reglamento que no estaba armonizado con la Ley, donde eran exhortos, tras exhortos, por parte del Congreso, pidiéndole precisamente a todos los Municipios, que hicieran las adecuaciones a su Reglamento. Fue en el 2022 dos mil veintidós, que se hacen las adecuaciones, y se armoniza precisamente cumpliendo lo que establece la Ley, para regular la venta. Estaba tan irregular el tema, que el Consejo de Giros que lo integraban, siendo únicamente, teniendo un carácter nada más, meramente de opinión, era quien decidía si se otorgaban o no las licencias, violentando completamente la Ley para regular la venta de bebidas. Porque recordemos que los Consejos que están integrados por Ciudadanos, obviamente, no tienen la facultad de emitir actos de autoridad. Entonces, durante todo este tiempo, un Consejo estuvo ciñéndose a un Reglamento, que no era actualizado y no se armonizaba. Fue en el 22 veintidós, donde se hacen las adecuaciones a esta Ley. Y que quede claridad; el Consejo como está integrado, emite una opinión. Y a lo mejor nos quedamos con la idea como se hacía el proceso antes de la reforma en el 22 veintidós. Este Consejo, que está integrado por estas personas, emiten una opinión, y esa opinión sube, se turna a la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos. Y ese Dictamen de quienes integran esta Comisión, y luego pasa al Pleno del Ayuntamiento, para decidir si se aprueba o no. Entonces, que no tengan pendiente, yo creo que a lo mejor se quedaron con la idea, cuando antes, el puro Consejo era el que determinaba precisamente quién autorizaba o no las licencias, sin sujetarse a lo que establecía desde ese momento la Ley, sí el Reglamento. Pero decirles, del 22 veintidós en adelante, que se hacen las adecuaciones al Reglamento, se le dio orden y se armonizó este Reglamento con la Ley. ¿Quiénes van a intervenir? Todos nosotros. Por qué, a partir de este Consejo, quienes, al turnarse a esta Comisión Edilicia de Espectáculos, se va a analizar, emiten el Dictamen, y luego va a pasar con nosotros. ¿Quién va a tomar la decisión? La vamos a tomar todos. ¿Quiénes lo vamos a analizar? Lo vamos a analizar todos. Y en el Consejo, obviamente, pues tampoco quienes quieran asistir, ya lo dijo el Regidor Ernesto, digo, son Sesiones Públicas, a menos que hubiera alguna consideración especial. Pero, la verdadera toma de decisiones, ahí se emite la opinión y es en el seno de la propia Comisión Edilicia, donde todos, además de los integrantes de esta Comisión Edilicia, podemos participar y tomar la decisión aquí, en el Pleno del Ayuntamiento, tomando como base la opinión de este Consejo. Entonces, era pertinente, creo que, aclarar el tema, para que no se pueda entender que hay un tema de exclusión, nos estamos sujetando a lo que establece el Reglamento, pero en las demás etapas del proceso, donde se resuelve el otorgamiento o no de la licencia, es aquí, en el propio Pleno del Ayuntamiento, donde todos podremos analizar y deliberar, y tomar la decisión de acuerdo a lo que se haya establecido, desde la opinión del Consejo y en la propia Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos. Es cuanto, Señora Secretaria. ***C. Regidor Higinio del Toro Pérez:*** Gracias a ambos Regidores por las puntuales respuestas. Efectivamente, creo que es una buena salida. Aun así, reiterar que, independientemente, como lo dice el Regidor Ernesto, el titular de la Comisión, dos aclaraciones; el Regidor Oscar, pertenece a la Comisión, pero no está en el Consejo, digo nada más. Podrá dictaminar, bajo este procedimiento, quien ya aclaró, quien me antecedió en el uso de la voz, se va a hacer para la aprobación o no, del punto de vista que dé el Consejo, pues ya es una participación que tiene. Y yo sí quiero reiterar, independientemente del derecho que tenemos cualquier Regidor, de estar en un Consejo, en una Comisión, con voz, que se hiciera aquí, en el Pleno, de manera relativamente oficial, que nuestra representación va a ser la Regidora Aurora Araujo, y que estará ahí, observando los puntos de vista que dé el Consejo. Esto no exime, de todas maneras, nuestra interpretación de que no podamos avalar un Consejo en donde no estamos representados. Celebro que ya, finalmente, las decisiones de ese Consejo en el Pleno, las aprobaciones o no, de las distintas propuestas que haya de bares o giros restringidos, las aprobamos aquí, y ya será en su momento, entonces, en donde demos un punto de vista muy particular. Pero particularmente este Consejo, pues al no estar representados, pues no podemos, al menos lo comentábamos, pues avalar algo en donde no vamos a tener ninguna representación. Sería mi comentario y gracias por las puntuales respuestas. Es cuanto. ***C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:*** ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?... Bien, si no hubiera más comentarios, vamos a cerrar el punto, por lo cual someteré a su consideración la Iniciativa con carácter de Dictamen que declara la Constitución Formal del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en los términos que fueron expuestos por el Regidor Ernesto Sánchez Sánchez, con la modificación de los apellidos de la Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos. Si están por la afirmativa, sírvanse a levantar su mano…. **11 votos a favor. 4 votos en abstención:** De la C. Regidora María Olga García Ayala, del C. Regidor Gustavo López Sandoval, de la C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez y del C. Regidor Higinio del Toro Pérez, mismos que son sumadas a la mayoría. **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** (justifica su inasistencia el C. Regidor Oscar Murguía Torres)**. - - - - -CUARTO PUNTO:** Punto Informativo para comunicar al Pleno de Ayuntamiento del Juicio de Amparo 751/2024 del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa del Estado de Jalisco, en el cual se señala como Autoridad responsable al Pleno del Ayuntamiento. Motiva la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. ***C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:*** *ASUNTO: PUNTO INFORMATIVO PARA COMUNICAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL JUICIO DE AMPARO 751/2024 DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, EN EL CUAL SE SEÑALA COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.* ***HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:*** *Quien motiva y suscribe Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, en mi carácter de Sindica Municipal del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 2, 3, 41 fracción III, 45, 46, 52 fracción III, 53 fracción II y III, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo 72 fracción VI del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande; numerales 5 punto 3, 17, 19 punto 1 fracción II, 87 fracción III, 95, 97, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; me permito presentar a esta Soberanía* ***PUNTO INFORMATIVO PARA COMUNICAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL JUICIO DE AMPARO 751/2024 DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, EN EL CUAL SE SEÑALA COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO****;**con base a la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:*** *I.**La Ley del Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su numeral 52 fracción III, establece que es obligación de la Sindica “Representar al Municipio en todas las controversias o litigios en que éste sea parte, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales;**Al efecto, expongo los siguientes:* ***ANTECEDENTES:*** *I.**Con fecha 23 de agosto del año 2023 dos mil veintitrés y dentro de la sesión extraordinaria de Ayuntamiento número 64 se aprobó el REGLAMENTO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PERSONALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL, que entró en vigor al día siguiente de su publicación; mismo que pretende legitimar las prestaciones de los trabajadores del Ayuntamiento en general, sean sindicalizados o de confianza, respondiendo principalmente a recomendaciones realizadas en materia de auditoria y en congruencia con lo previsto por los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (link del Reglamento de Prestaciones de Servicios Personales de los Servidores Públicos del Gobierno y la Administración Publica Municipal,* [*http://ciudadguzman.gob.mx/Documentos/Ordenamientos/20230824\_org\_b08af58e-06d9-4c70-a6d1-a8173240bbec.pdf*](http://ciudadguzman.gob.mx/Documentos/Ordenamientos/20230824_org_b08af58e-06d9-4c70-a6d1-a8173240bbec.pdf)*). II. Con fecha 12 de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, la C. María Soraya Flores Zúñiga en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentó demanda de Amparo Indirecto ante la correspondencia común de los Juzgado de Distrito en materias administrativas, civil y del trabajo, tomando conocimiento inicialmente el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco, radicándolo bajo expediente 2102/ 2023, siendo los actos reclamados: \*****Del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco actuando de manera colegiada, la emisión del acuerdo o decreto donde se crea el Reglamento de Prestaciones de Servicios Personales de los Servidores Públicos del Gobierno y la Administración Pública Municipal dentro de la Sesión pública extraordinaria número 64, de fecha 23 de agosto de 2023. \*****Del Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante la publicación y observancia, ordena la promulgación del REGLAMENTO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PERSONALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL. \*De la Sindica y Secretaria del Ayuntamiento la publicación y divulgación en la Gaceta Municipal de Zapotlán, órgano oficial informativo del ayuntamiento; respecto del REGLAMENTO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PERSONALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL, publicado el día 24 de agosto de 2023. III. El juicio de amparo promovido por el SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO inicialmente fue radicado con el número de expediente 2102/2023 ante el Juzgado Primero de Distrito en materias Administrativa, Civil y del Trabajo del Estado de Jalisco, sin embargo, actualmente y en atención a la reasignación que se llevó a cabo en el poder Judicial, conoce el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa del Estado de Jalisco, bajo expediente número 751/2024. IV. Dicho amparo fue admitido por la autoridad jurisdiccional con fecha 20 de septiembre del año 2023 y por así solicitarlo la quejosa María Soraya Flores Zúñiga en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, se dio trámite al incidente de suspensión y con esa misma fecha* ***se negó la suspensión provisional****, cuya esencia era detener la aplicación del citado reglamento hasta en tanto se resolviera en el fondo del asunto y en el principal, si el acto que reclaman realmente afecta derechos fundamentales de los agremiados del sindicato. V. Con fecha 05 cinco de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, el Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa Civil y del Trabajo, resolvió el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo* ***negando la suspensión definitiva*** *solicitada por la quejosa María Soraya Flores Zúñiga en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande. VI. En virtud de lo anterior con fecha con fecha 17 de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro la quejosa María Soraya Flores Zúñiga en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presento recurso de revisión en contra de la determinación que negó la suspensión definitiva, recurso del cual tomó conocimiento el Sexto Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Tercer Circuito radicándolo bajo expediente de revisión incidental bajo folio número 94/2024. VII. Recurso que finalmente fue resuelto mediante resolución correspondiente a la sesión de fecha 27 de febrero del año 2025, celebrado en autos del toca 94/2024, donde se revocó la resolución recurrida y en su lugar se resolvió por el órgano jurisdiccional* ***OTORGAR LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA****. Decisión a la que arriba dicho órgano jurisdiccional al determinar que no se ocasiona perjuicio alguno al interés social, ni contraviene disposiciones de orden público. El día 27 veintisiete de febrero de 2025 dos mil veinticinco se notificó a la Dirección Jurídico Laboral de* ***LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA CONCEDE,*** *dentro del expediente de Juicio de Amparo Indirecto 751/2024 del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa del Estado de Jalisco por oficio número 11097/2025, señalando lo siguiente****:*** *Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan. Incidente de suspensión 751/2024-6 Zapopan, Jalisco; diecinueve de marzo de dos mil veinticinco."2025, Año de la Mujer Indígena". 11096/2025 SEXO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL TERCER CIRCUITO. REF. REV INC 94/2024 11097/2025 AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO (AUTORIDAD RESPONSABLE) 11098/2025 PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO (AUTORIDAD RESPONSABLE) 11099/2025 SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO (AUTORIDAD RESPONSABLE) 11100/2025 SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO (AUTORIDAD RESPONSABLE) ANEXO: COPIA DE TESTIMONIO Presentes Asunto: revoca suspensión definitiva; concede. En el incidente de suspensión derivado del juicio de amparo número 751/2024, promovido por Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, se dictó el siguiente proveído: Zapopan, Jalisco, diecinueve de marzo de dos mil veinticinco. Se recibe el oficio que remite la Secretaria de del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, por medio del cual allega una misiva, de cuyo contenido se advierte que se encuentra dirigida al presente asunto; en ese sentido, se procede a proveer como sigue: Visto el comunicado con firma electrónica del Secretario del Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, mediante el cual remite el testimonio de la resolución correspondiente a la sesión de veintisiete de febrero del año en curso, celebrada en los autos del toca de revisión incidental 94/2024, de su índice; asimismo, remite los autos originales del juicio que nos ocupa; con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Amparo, hágase del conocimiento de las partes para sus efectos, que dicho recurso fue resuelto como sigue: "PRIMERO. Se revoca la resolución recurrida. SEGUNDO. Se concede a la parte quejosa la suspensión definitiva contra los actos y autoridades señaladas en el resultando de esta sentencia." Agréguese a los autos para los efectos legales a que haya lugar; glósense únicamente las constancias originales que obran en el cuaderno de antecedentes formado con motivo del referido medio de impugnación, para evitar duplicidad de actuaciones. Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de control del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, y, acúsese el estilo de recibo al tribunal revisor a través del sistema interconectado. NOTIFÍQUESE. Agradeciendo su atención, saludos cordiales. Priscila Gabriela Barragán Castellanos. Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa con residencia en Zapopan, Jalisco. Lo anterior según lo establece la resolución de la Revisión Incidental 94/2024 resuelta por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito en el párrafo cuarto de la página 14 catorce, es para el efecto cita lo siguiente:* ***la suspensión definitiva sí es procedente y este Tribunal Colegiado determina que a aquellos trabajadores que se encontraban sindicalizados hasta antes de la promoción de la demanda de amparo, no les sean aplicadas las disposiciones del decreto que regula el reglamento de prestaciones de servicios personales de los servidores públicos del gobierno y la administración pública municipal publicado el 24 de agosto de 2023, hasta tanto se resuelva en definitiva lo relativo al juicio de amparo indirecto del cual deriva esta revisión. (SIC)*** *De lo cual les hago llegar a cada uno de los Regidores que integran el Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande un tanto del auto de mérito.**Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado la suscrita en mi carácter de Síndica Municipal de Zapotlán el Grande y de conformidad a los numerales 52 fracción III, 53 fracción II y III de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 72 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, solicito se me tenga cumpliendo en tiempo y forma con las obligaciones antes señaladas, y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.* ***ATENTAMENTE "2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO". CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 14 DE ABRIL DE 2025. MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ SÍNDICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.*** *FIRMA” - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -****C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:*** De nuevo los saludo con muchísimo gusto, aquí a mis compañeros del Sindicato y bienvenida Soraya, ya aquí a esta Sesión. Creo oportuno aclarar y abundar lo que ya informó mi compañera Síndica Municipal; viene muy claro en la Iniciativa, que este Juicio de Amparo, se aprobaba en contra de la aprobación de este Reglamento, que en el cual se contienen las prestaciones no sólo el personal sindicalizado, sino base y confianza. Les comento un poco; de manera recurrente cada año, llegaban observaciones por parte de la Auditoría, donde referían, que prestaciones que se han venido otorgando de manera permanente a todos los trabajadores sean sindicalizados, base y de confianza, no estaban reconocidos en ningún instrumento, únicamente se aprobaban en los Presupuestos de Egresos, anuales, prestaciones que pues que, con luchas sindicales, se iban se iban concediendo pues en diferentes periodos. Sin embargo, no había un documento que así lo estableciera. Entonces, cada año era necesario estar aclarando y era una recomendación constante por parte de la Auditoría Superior, que estas prestaciones que se otorgaban a los trabajadores, deberían de estar contenidas en un Reglamento. Entonces, se hace una recopilación de las prestaciones que ya venían disfrutando los trabajadores sindicalizados, base y confianza, y bueno se concentran en este Reglamento de Prestaciones. En este Reglamento, vienen pues, entre otras prestaciones que ya históricamente se han recibido por parte de los trabajadores, se incluye, donde ya establecido por el Reglamento, se autorizaba otorgar el aguinaldo en dos exhibiciones; una en el mes de Julio de manera general para todos los trabajadores, y el otro 50% cincuenta por ciento, en Diciembre. Porque era una petición también este constante de los trabajadores, solicitar una el adelanto del aguinaldo. Entonces, se estableció de manera general en el Reglamento, que a todos los trabajadores se les otorgaría esa esa prestación. Otra de las inclusiones a este Reglamento, fue precisamente la regulación de las compensaciones para los trabajadores. Otra prestación que se dio a partir del 21 veintiuno, que fue un bono de fin de año, si lo recuerdan a partir del 21 veintiuno, este se empezó a dar un bono anual, y ya viene también ese bono reconocido en este Reglamento. Entonces, qué es lo que trato de traducir, porque a mí, como Ejecutivo, me va a tocar la aplicación precisamente de lo que fue la medida suspensional en este Amparo. Como bien lo refirió aquí mi compañera Síndica; dice: *la suspensión definitiva, si es procedente, y este Tribunal Colegiado, determina que aquellos trabajadores que se encontraban sindicalizados, hasta antes de la promoción de la Demanda de Amparo, no les sean aplicadas las disposiciones del Decreto que regula el Reglamento de Prestaciones de Servicios Personales, de los Servidores Públicos del Gobierno y la Administración Pública Municipal, publicado el 24 veinticuatro, de Agosto de 2023 dos mil veintitrés.* Ya se tienen identificados, los trabajadores que suscribieron esa Demanda de Amparo, y para los cuales les aplica esta suspensión, que es temporal, hasta en tanto se resuelva el Amparo, de manera definitiva. Estas prestaciones adicionales que se agregaron en el Reglamento, son justamente las que les acabo de compartir, que es el aguinaldo. ¿En que se va a traducir? Que el aguinaldo a estos trabajadores, que interpusieron la Demanda de Amparo, se les entregará el aguinaldo en una sola exhibición, a menos de que el Amparo pues se resuelva antes de tiempo, y ya nos indicará este el sentido de la aplicación en una manera distinta. Otra es que, la compensación también tendrá que aplicarse únicamente por una sola ocasión, una vez al año, que es otra de las inclusiones que venía en el Reglamento de prestaciones, y además se elimina la compensación de fin de año, y el bono de asistencia, se ajustará a lo previamente establecido. Además de que, no se permitirán también cambios en la Modalidad 42, que venían también incluidos en el Reglamento. Entonces, de manera puntual, en qué se va a traducir esta concesión de amparo, que estamos obligados a ejecutarla, para no violar la suspensión concedida, hasta en tanto se resuelva el fondo del asunto, pues ya nos determinar el Tribunal, si habría algún otro cambio. Pero de manera inmediata a partir de esta quincena, se aplicarán, acataremos esta resolución en los términos en que fue concedido este Amparo. Y únicamente, les aplicará a los trabajadores que promovieron la Demanda de Amparo, y que les autorizaron, y les concedieron la medida suspensional. Entonces, no sé si con esto pueda quedar claro, en qué sentido es que debemos de ajustarnos al cumplimiento estricto de esta medida suspensional, es cuanto, Señora Secretaria. ***C. Regidor Higinio del Toro Pérez:*** Gracias. Quien me antecedió en el uso de la voz, hizo una puntual aclaración. Nada más, no entendí; ¿el Amparo es temporal? ¿Es una suspensión temporal? En tanto se resuelva nada más, para efecto de que los trabajadores sepan, los que ya entraron posterior a la aprobación del Reglamento, ¿ya se les va a aplicar el Reglamento tal y como está? Digo, sólo para que quede aclarado para los trabajadores, por favor. ***C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:*** Sí, efectivamente. Incluso quienes forman parte del mismo Sindicato, que promueve este Juicio de Amparo, pero entran posterior precisamente a la Demanda de Amparo, a ellos se les va a seguir aplicando el Reglamento, tal como está aprobado. Esta medida únicamente aplica, creo que ya está la lista, más o menos son 187 ciento ochenta y siete trabajadores, los que lo promovieron precisamente, y quienes se incorporaron al Sindicato, en fecha posterior, la aplicación sigue siendo general para todos excepto para este grupo de trabajadores, hasta en tanto, pues como bien lo comentas tú, hasta en tanto se resuelve en definitiva el fondo del Amparo, es cuanto, Señora Secretaria. ***C. Regidor Higinio del Toro Pérez:*** Y, una segunda duda; una vez que me confirmo lo anterior, quiere decir que cualquier personal sindicalizado que ingrese, obviamente al Sindicato, posterior a la aprobación de este Reglamento, entre otras cosas, que quedaron puntualmente establecidas en este Reglamento, ¿ya no tendrá la Modalidad 42, como la tenía los anteriores? Digo, porque de suyo, es una opinión personal mía, creo que sería el reclamo más grande que pudieran tener los trabajadores. Hay casos en donde, por ejemplo, en el IPEJAL, al estar en Modalidad 38, ya no calificas para muchas de las prestaciones que se tienen derivados. Son dos cosas distintas, pero están interrelacionadas. Digo, considerarlo, ya sé que el Reglamento está así, pero sí creo que es una de las prestaciones más puntuales. De los bonos y eso, se podrá aquí discutir, inclusive, con respeto lo digo, para los compañeros, la legalidad o no de muchos de ellos. Pero, yo creo que, si el tema de las prestaciones en materia de salud, se los dice alguien que el otro día escribió, que podemos tener todo en la vida, pero si no tenemos salud, no tenemos nada, si es a considerar. Lo dejo sólo como un punto, que ojalá esta Administración, pudiera tener esa sensibilidad personal, al cabo es muy claro el Reglamento, dice que deja afuera aquellos que estén por honorarios o de confianza, o sea, no es para nosotros, es para el personal. Ya el sindicalizado, el que se va a quedar, seguramente mucho tiempo hasta su jubilación en el Ayuntamiento, y que ojalá, digo es un paso posterior, ahorita hay que resolver esto, es un punto informativo, pero si dejarlo como en un punto aquí en el aire, abierto, considerando esta prestación para los trabajadores, es cuanto. ***C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:*** Sí, mira Regidor; yo recuerdo muy bien esas luchas históricas, donde incluso una Administración Municipal, que nos cambiaron a la Modalidad 36, ni siquiera tuvimos ese mal rato en una Administración, donde nos incorporaron a la 36. Decir que, efectivamente, se están respetando los derechos adquiridos, de quienes formaron parte precisamente, hay un Acuerdo de Ayuntamientos, donde eso ya está resuelto. Eso ya estuvo resuelto, en una Sesión de Ayuntamiento, creo que 2004 dos mil cuatro, si mal no recuerdo. Eso ya fue legislado por el Ayuntamiento en Pleno, en ese momento en el 2004 dos mil cuatro, donde se determinó que la base de trabajadores que hasta en ese momento, se encontraban gozando de esta Modalidad 42, y que habían ingresado, que estaban regidos por la Ley del Seguro Social de 1973 mil novecientos setenta y tres, donde únicamente te piden 500 quinientas cotizaciones, para poder acceder a esta otra Pensión, cuando ya faltarán 5 cinco años, para poderte retirar, te iban a incorporar de nueva cuenta la Modalidad 42, eso ya se resolvió desde el 2004 dos mil cuatro. Y que, justo es que, a los trabajadores, cuando ya se encuentran en esa situación, es que, se sube un punto de Ayuntamiento, y se cambian a la Modalidad 42, estamos atendiendo en ese sentido. Sí decirles que, si alguien de los Municipios del Estado de Jalisco, estamos siendo completamente cumplidos, con lo que nos establece la Ley, somos Zapotlán el Grande. Pensiones del Estado, con todos los costos que representa el tener a todos afiliados, somos de los pocos Municipios, y pueden verificarlo, que tenemos a todo el personal, dado de alta ante Pensiones del Estado. ¿Qué es lo que nos exige la Ley para los Servidores Públicos y la propia Ley del Instituto de Pensiones? Que todos los trabajadores estemos inscritos en Pensiones del Estado, esa es la obligación. La otra que Usted refiere, que ya fue debidamente revisado desde el 2004 dos mil cuatro, ya estableció para los trabajadores que, en ese momento, se encontraban vigentes con esa modalidad, que se les van a hacer sus cambios en la medida que se acordó desde este Pleno de Ayuntamiento, que lo resolvió en el 2004 dos mil cuatro. Hablar, lo que Usted refiere, estaríamos hablando de una prestación nuevamente extralegal, que tendría que analizarse de acuerdo al tema financiero. Porque estamos cumpliendo exactamente con tener a todos los trabajadores en el Instituto de Pensiones del Estado. Y bueno, decirlo que de manera lamentable; sé que hay una crisis tremenda en el Instituto de Pensiones del Estado, donde hay Municipios, vinieron incluso en días pasados, de Fiscalía, a revisar, pues Pensiones del Estado tiene denunciados a infinidad de Municipios, precisamente por los atrasos que tienen en el pago de las cuotas, de las retenciones, de las aportaciones de los trabajadores, y parece que está en crisis el Instituto de Pensiones del Estado. Nosotros, somos de los Municipios cumplidos. Si hay un pequeño detalle; se adeudan $5´000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 m.n.) que es un tema muy sabido, seguramente por todos, pero, principalmente por los compañeros trabajadores, que son de recargos, que se adeudan a Pensiones del Estado, por la omisión en el 2018 dos mil dieciocho, de no enterar de manera oportuna, el pago de las aportaciones de los trabajadores, ni de las retenciones. Se generaron esos recargos, hay una denuncia penal que promovió incluso el propio Pensiones del Estado, donde nos está requiriendo al Ayuntamiento, que paguemos esos $5´000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 m.n.) Sin embargo, tenemos que esperar que resuelva y que pague esos $5´000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 m.n.) las personas responsables de no haber enterado de manera oportuna, porque ahí sí sería injusto, compañero Regidor, que del recurso de los Ciudadanos, y por una mala administración, se generó $5´000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 m.n.) de recargos, que a lo mejor, eso sí pudiéramos distribuirlos entre los propios trabajadores, y en la prestación de Servicios Públicos, y estamos en el limbo. ¿Con qué problema? Tenemos ese problema, donde a muchos de los compañeros de aquí del Gobierno Municipal, no somos sujetos de solicitar un crédito en Pensiones del Estado, porque tenemos ese adeudo de $5´000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 m.n.) que son de recargos. Entonces, no es una situación sencilla, necesitamos que se vayan resolviendo estos problemas, que de manera indebida se generaron, para poder ir avanzando con otros temas. Creo que es una deuda que tenemos por resolver con el pueblo, porque el aceptar pagar una cantidad de esa naturaleza, por un error, pues no creo que haya sido involuntario, porque el dinero se le retenía a los compañeros, y no se enteró de manera oportuna, bueno nos van generando menos cabos, pues en el tema aquí de las finanzas, y donde no nos permite a lo mejor, acceder y poder analizar en su momento, otra serie de prestaciones. Pero esta, sí compañero, está completamente resuelta desde el 2004 dos mil cuatro, en el Pleno del Ayuntamiento, y justamente este Reglamento, es lo que dispone. Sin embargo, si en el fondo del asunto, el Juez de Distrito, determina otra cosa, pues obviamente nosotros nos sujetaremos a lo que nos establezca en la Sentencia de Amparo, cuando se resuelva el fondo del asunto, es cuanto, Señora Secretaria. ***C. Regidor Higinio del Toro Pérez:*** Gracias, para concluir también; Presidenta, yo he comentado aquí el asunto de voltear hacia el pasado, pero es parte como de una política nacional, todos los días en la mañanera vemos, que se analizan las problemáticas, siempre volteando hacia atrás. Yo, desde las primeras Sesiones dije que yo no volteaba atrás, hoy por ejemplo hablo de, qué va a pasar, yo hablo a futuro con los trabajadores. Y le reitero, de lo del pasado, cuando tuvimos la discusión sobre el Parque Lineal de Los Guayabos, le reitero mi voto a favor, sobre cualquier acción que vaya a tener el Gobierno, sobre una acción de este tipo, en donde hubo un menoscabo a las Finanzas Públicas del Municipio, se trate de quien se trate, nada más y con la formalidad, porque tenemos demandas sobre la concesión de la basura, sobre un montón de cosas, que a la mejor son para mediáticamente, en el momento en que se necesite, se llame como quien se llame, lo digo públicamente aquí, aquí está mi voto a favor, nadie por encima de la Ley, y nadie que dañe las Finanzas Municipales, eso ya está. Mi pregunta es a futuro de los trabajadores, por eso lo hacíamos. De lo de atrás, y qué bueno que desde el 2004 dos mil cuatro, está considerada esto. Nada más, pues que sí queda a consideración del Pleno, porque hemos votado, corríjame, no sé si algunos puntos, o al menos en Administraciones anteriores, que está sujeto a la aprobación del Ayuntamiento, que faltando 5 cinco años, se les cambia a la 42 cuarenta y dos, y de repente hay trabajadores, que ya les falta poquito, y nos andan buscando, porque falta eso. Y, también recordar que, en menoscabo de los derechos de los trabajadores, la Modalidad 38 treinta y ocho, en caso de una incapacidad por riesgo de trabajo, no la cubre igual cual el 42 cuarenta y dos, si la sufre en el tiempo que está en la Modalidad 38 treinta y ocho. Son detalles, nada más. Sí, qué bueno que, está regulado desde el 2004 dos mil cuatro, y que ojalá haya la sensibilidad, que trabajador que esté a 5 cinco años de solicitar ya su jubilación definitiva, tengamos esa sensibilidad para irlo cambiando, y que le generemos ese derecho. Yo le agradezco la respuesta, y es cuanto. ***C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:*** Sí, fíjense que ha sido un tema que incluso hemos tenido, hemos buscado reuniones aquí, tenemos compañeras por lo menos varias; Bere, me atrevo a nombrarla, porque tiene una gran experiencia en el tema del análisis, de cómo se otorgan incluso, el tema de las Jubilaciones y de las Pensiones, tanto por el Seguro Social, como ante Pensiones del Estado. Sí estamos teniendo situaciones, pero son por parte de Pensiones del Estado. Recordemos que, Pensiones del Estado, es quien tiene que autorizar ya en el tema de una Pensión por una invalidez, tenemos compañeros enfermos. Ahorita estamos en una situación nada simple, esa es una verdad. Incluso, hace unos momentos, acabo de recibir a otra de ellas, que efectivamente con un dictamen positivo del Seguro Social, donde le dictaminan ya la invalidez, Pensiones del Estado no se lo quiere reconocer. Entonces nosotros, la lucha vamos, porque estamos siendo muy cumplidos en Pensiones del Estado, con las obligaciones de pago. Y no vamos a dejar solos a nuestros compañeros, donde la parte financiera, la está cumpliendo con estricto apego, no nos retrasamos ni una quincena, ningún pago ante Pensiones del Estado, y pues requerimos que a nuestros compañeros les otorguen, precisamente su derecho, que para eso se están cubriendo las cuotas en tiempo y forma. Entonces, vamos a buscar una reunión porque ya son varios compañeros que están en esta situación, y eso no se resuelve con el tema de la 42 cuarenta y dos, se resuelve con que Pensiones del Estado, haga y dictamine lo que a ellos les corresponde, que, para eso, somos de los Municipios que estamos al corriente en todos nuestros pagos. Y, entonces, donde tenemos que poner todas nuestras energías, es en exigir a Pensiones del Estado, que actúe en consecuencia reconociendo los derechos de los trabajadores, que se están encontrando en una situación compleja y no están siendo capaces de resolver. Entonces, el problema no viene en otro lado, vienen Pensiones, que para eso se pagan las cuotas correspondientes. Y, entonces, claro que el derecho que hablábamos, reconocido, de pensar en una doble pensión, precisamente no podría seguirse prorrogando de manera permanente, por un tema financiero. Sin embargo, donde sí estamos cubriendo, tenemos que exigir que se le respeten todas sus prestaciones o sus derechos, a nuestros compañeros y a todos nosotros. Incluso, ha habido compañeros aquí de nosotros, que les decía, ya ni siquiera les están otorgando ningún préstamo. Entonces, pues es lamentable la actuación de este Instituto, porque estamos también haciendo las gestiones, para que nos reciban y de manera puntual, exigir que se cumplan a cabalidad con las responsabilidades, y les otorguen a nuestros trabajadores, los derechos que les corresponden, que para eso estamos aportando tanto el trabajador, como el Gobierno Municipal, es cuanto, Señora Secretaria. ***C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:***  Gracias Presidenta. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?... Bien, si no hubiera ninguna intervención adicional, toda vez que este punto no se somete a votación, por ser un punto informativo, daríamos por concluido el debate y el desahogo de este punto, sin someterse a votación. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**QUINTO PUNTO:** Clausura de la Sesión.- - - - - - - - - - - - - - ***C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:*** Habiendo sido agotados todos los puntos del orden del día, propuestos para esta Sesión, le pido que haga la clausura de la misma. ***C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:*** Muchísimas gracias a todas y todos por su asistencia. Siendo las 10:15 hrs. diez horas, con quince minutos, del día miércoles 16 dieciséis de Abril del año 2025 dos mil veinticinco, doy por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 22 veintidós, y válidos los acuerdos que aquí se tomaron. Muchísimas gracias. - - - - - - -